

SUPLEMENTO DE PROSPECTO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE IX (PRIMERA EMISION BAJO EL
PROGRAMA)
por hasta V/N \$15.000.000

En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables
Pymes por hasta un valor nominal de \$ 15.000.000



El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables serie IX (las “Obligaciones Negociables Serie IX” o “ON Serie IX”) que podrán ser emitidas por Regional Trade S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 15.000.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el prospecto del programa (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y Option Securities S.A. (los “Colocadores”), sitas en Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe y 25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires, respectivamente, así como también en la sede de la Emisora, sita en Santa Fe 1363 Piso 4 de la ciudad de Rosario. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS CON FECHA 28 DE MARZO DE 2016 POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CON A3 (arg).

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 26.831 Y DECRETO N° 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° 17.999 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMAS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA

PUBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAIS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCION II DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO II

Una copia de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Cortada Falucho N° 2552 Piso 1°, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el de los Colocadores, y en la página de internet de la CNV www.cnv.gob.ar.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 9 de mayo de 2016. El presente Suplemento de Prospecto debe leerse en forma conjunta con el Prospecto

I.- ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

La calificación de riesgo efectuada no constituye una recomendación de comprar, vender o conservar las Obligaciones Negociables Serie IX, y puede ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie IX importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (LA “SSN”) EMITIÓ LA COMUNICACIÓN N° 4841 POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPUSO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX COMPUTEN COMO INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL INCISO K) DEL PUNTO 35.8.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (RESOLUCIÓN SSN NO. 21.523/1992). DADO EL CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE MERCADO SE HAN MODIFICADO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN Y NO SE HA SOLICITADO A LA SSM UNA NUEVA AUTORIZACIÓN CON LAS NUEVAS CONDICIONES DE EMISIÓN. EN VIRTUD DE ELLO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX NO COMPUTAN COMO INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL INCISO K) DEL PUNTO 35.8.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (RESOLUCIÓN SSN NO. 21.523/1992)

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie IX

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, Bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie IX, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables Serie IX.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables Serie IX, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

1.- Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla.

(a) Competencia

Existen en el mercado argentino empresas comercializadoras que compiten en similares condiciones operativas y comerciales que Regional Trade SA. Las mismas venden alimentos con sus propias marcas y con un esquema de distribución similar. Esta competencia está constituida por no más de cuatro organizaciones. Formaron parte de nuestra competencia también importadores menores y cadenas de supermercados o mayoristas, los cuales actualmente están retirando su participación, a partir de las nuevas exigencias del Gobierno nacional en materia de importaciones.

(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

A partir del nuevo régimen de Declaración Jurada Anticipada de Importaciones, surgen en el mercado dudas en cuanto a la fluidez de los ingresos de todo tipo de insumos y productos importados.

Otra condición adversa es la probabilidad de una desmejora en los indicadores de consumo, los que pueden decaer a causa del desacople de los acuerdos salariales con la inflación y con los aumentos de tarifas derivados de la reducción o eliminación de subsidios. En ese marco las ventas pueden acompañar dicha disminución.

En el supuesto que la economía argentina ingrese en un período de recesión o si la inflación o la devaluación del peso o las tasas de interés aumentaran de manera significativa, o por su parte el crédito disminuyera significativamente, la Sociedad podría ver disminuidas sus ventas, y por ende disminuirían también sus ingresos, afectando negativamente su situación financiera y rentabilidad.

(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes

La empresa continúa financiando sus ventas a clientes. La cartera de clientes esta conformada por: (a) grandes cadenas internacionales, (b) cadenas nacionales, (c) mayoristas y (d) distribuidores

En el supuesto que se alargue significativamente la cadena de pagos la Sociedad podría ver disminuidas sus ventas, y por ende disminuirían también sus ingresos, afectando negativamente su situación financiera y rentabilidad.

2.- Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Serie IX.

(a) Inexistencia de Mercado Público para las Obligaciones Negociables Serie IX

Se ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables Serie IX se listen en el Mercado Argentino de Valores S.A, y eventualmente en cualquier otro mercado o en cualquier sistema de listado automatizado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie IX ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

b) La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables Serie IX antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Serie IX podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona bajo el título “Reembolso Anticipado a Opción del Emisor” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables Serie IX.

(c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IX votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie IX emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Serie IX no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie IX puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables Serie IX, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que

sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IX en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

3.- Insuficiencia de la garantía de las Obligaciones Negociables Serie IX

Las Obligaciones Negociables Serie IX estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (el “Fiador”) accionista controlante en un 99% del Emisor. En caso de incumplimiento del Emisor a sus obligaciones de pago el Fiador deberá cancelar lo adeudado. Si éste incumpliera los obligacionistas deberán iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir el cobro de los Servicios adeudados.

III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiére con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes habilitados, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes habilitados y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones de las Normas de la CNV.

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediando ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del MECON (<http://mecon.gov.ar>) o de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>) o de la CNV (www.cnv.gov.ar).

IV.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS.
LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 apartado (e) de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

“
e) *Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias*

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.

V.- CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de emisión de las Obligaciones Negociables Serie IX bajo el Programa, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1.- Monto de las ON Serie IX:	Hasta \$ 15.000.000.- (pesos quince millones).
2.- Vencimiento:	A los 12 meses desde la Fecha de Integración (siendo ésta dentro del segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IX conforme se indique en el Aviso de Colocación).
3.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:	\$1 (un peso).
4.- Servicios de interés:	En concepto de renta se pagará en forma mensual un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación. La tasa variable de interés no podrá ser inferior al 15% nominal anual. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el “Período de

	<p>Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital al inicio de cada Período de Devengamiento, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el mes calendario anterior al inicio de cada Período de Devengamiento, para los siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR”. En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Colocación” del Prospecto al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A.</p>
<p>5.- Pagos de Servicios:</p>	<p>Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON Serie IX serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquéllos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.</p>
<p>6.- Intereses moratorios:</p>	<p>Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado conforme al punto 4 sobre los conceptos adeudados. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses, entonces los</p>

	intereses devengados hasta esa fecha serán capitalizados mensualmente, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital.
7.- Fecha de Pago de Servicios:	Las Fechas de Pago de Servicios serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.
8.- Cuadro de Pago de Servicios:	Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON Serie IX.
9.- Aviso de Colocación:	Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (“AIF”) por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie IX.
10.- Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
11.- Monto mínimo de Suscripción:	V/N \$ 10.000.- (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
12.- Amortización:	En 8 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la quinta Fecha de Pago de Servicios. De la quinta a la octava Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 10% sobre el valor nominal emitido. De la novena a la duodécima Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido.
13.- Fecha de Emisión:	Es la Fecha de Integración.
14.- Garantía:	Las ON Serie IX estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (el “Fiador”). Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON Serie IX al domicilio del Fiador, donde se informe que el Emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON Serie IX conforme a sus condiciones de emisión, por cualquier causa, o al haber el Fiador tomado conocimiento de dicho incumplimiento por cualquier otro medio, el Fiador realizará el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días siguientes mediante transferencia del importe correspondiente a la Caja de Valores S.A. El pago a ser realizado por el Fiador se realizará respetando el trato igualitario de los obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. La fianza se formaliza mediante la firma del correspondiente contrato de fianza.
15.- Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables Serie IX serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

16.- Avisos:	Todos los avisos relacionados con las ON Serie IX deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y cualquier otra entidad en la que se listen. Asimismo se publicarán los avisos en la AIF.
17.-Listado y Negociación:	Se ha solicitado el listado en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en cualquier otro mercado autorizado.
18- Asambleas:	Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 23.576. .
19.- Resolución de conflictos :	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Fiador y/o los Organizadores y/o los Colocadores relativo al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor, o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.
20.- Calificación de Riesgo:	<p>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO</p> <p>Calificación: “A3 (arg)”</p> <p>Significado de la calificación: Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.</p> <p>Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.</p>

VI.- EL EMISOR

La presente es una síntesis de la información de Regional Trade S.A. la información completa se encuentra en el Prospecto la que deberá leerse en forma conjunta con el Prospecto

Historia y desarrollo

Constitución La sociedad se denomina REGIONAL TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA y se constituyó el 16 de noviembre de 1989. Se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 250, Folio 126, Libro 6 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 1559. Tiene un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Tiene su sede social en Cortada Falucho N° 2552, Piso: 1°, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Pag. Web: www.regionaltrade.com.ar. CUIT 30-64038209-7. Contacto: Marcelo Fernández. E-mail: mfernandez@bica.com.ar

Actividad principal

Exportación, importación, compra, venta, permuta, distribución y comercialización, en cualquiera de sus formas, variantes y modos, de todo tipo de frutos, productos, mercancías y artículos naturales, procesados, manufacturados o industrializados. Asimismo se dedicará a la fabricación y elaboración de productos alimentarios, bebidas de todo tipo, jugos, conservas, jaleas, concentrados y en general productos derivados de vegetales y frutas.

Evolución y descripción general

Regional Trade S.A. fue fundada el 16 de noviembre de 1989 con el objeto de crear una cadena de comercialización y servicios que comprenda a Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile.

La empresa es concebida gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios, que visualizaron el comienzo de la apertura económica del país, y la agudización de la globalización, así como la concreción del Mercosur, que, en el conjunto, abrieron un abanico de posibilidades de comercio internacional, que nunca se había dado en la Argentina.

La actividad inicial, dado la carencia de experiencia que existía en el mercado en cuanto a la problemática del comercio con otros países, estuvo centrada en brindar servicios sobre logística, costos, impuestos, aduana y otros a empresas de la región para que pudieran concretar y llevar a buen fin las operaciones con clientes y proveedores externos.

Ese servicio, incluía la participación en ferias y exposiciones internacionales, formando grupos de empresas para así aunar fuerzas y conocimientos. Las principales participaciones que merecen mencionarse son: FISA Chile, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y ASA (Río de Janeiro), entre otras.

Dicha actividad, generó la posibilidad de que Regional Trade S.A. comenzara a forjar su propia gestión de negocios que originaron como consecuencia la implementación de intermediación propia en distintos rubros: bebidas, electrónica, conservas de pescados y vegetales, equipamiento para heladerías, etc., quedando finalmente fuertemente anclado en dos líneas principales: bebidas (champañas, vinos y otras) y conservas (pescados, vegetales y frutas).

Regional Trade S.A. participó en un consorcio de empresas establecido en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, comenzando su actividad exportadora con el producto Fresita. En razón de la crisis de diciembre de 2001 este proyecto se discontinuó, pero nuevamente la sociedad comenzó a concretar operaciones de exportación a países limítrofes tales como las de Fresita y de productos para heladerías a Uruguay. También ha exportado a Paraguay y Uruguay frutillas en almíbar enlatadas, pulpa de frutas para coctelería y repostería.

Los productos a base de frutillas son elaborados en la propia planta industrial localizada en la ciudad de Coronda (Provincia de Santa Fe), que fue adquirida a finales del año 2007. Esta planta ha sido equipada y remodelada para dotarla de una adecuada capacidad de producción para permitir atender tanto el mercado doméstico como las exportaciones a países limítrofes. Permanente, se realizan nuevas inversiones en esta planta industrial, tanto para los productos tradicionales como para la nueva línea de cócteles preparados de reciente lanzamiento.

Regional Trade S.A., hasta diciembre de 2001, era una empresa con una cartera de productos 100% importados. La devaluación de enero de 2002 y el valor del dólar, generaron la imposibilidad de seguir ingresando productos del exterior.

La empresa ha desarrollado un plan de sustitución de importaciones que le permitió reemplazar todos los productos importados que eran factibles de producirse en el país.

Durante el transcurso del año 2002 se implementó la elaboración de todas las bebidas (Fresita, Obsesión y Sahara) en Mendoza, recuperando progresivamente el abastecimiento a los clientes. En tanto, luego de los primeros meses donde el tipo de cambio llegó a los \$4 por dólar, el valor de la moneda estadounidense se estabilizó en aproximadamente en \$3 y además se reacomodaron los precios relativos, por lo cual se pudo retomar el flujo importador de conservas de pescados y vegetales, en razón de que el país no los posee o tiene poca producción o recursos naturales (atún, sardinas, jurel, etc.).

Regional Trade S.A. se encuentra vinculada contractualmente con Viña Manquehue S.A. (hoy Inversiones el Roble S.A.) a través de un contrato de distribución desde que se importaba Fresita desde Chile y un contrato de licencia donde se autoriza la elaboración en Mendoza. El contrato de distribución vence el 31 de diciembre de 2016. La marca Fresita es propiedad de Viña Manquehue S.A. (hoy Inversiones El Roble S.A.), teniendo Regional Trade S.A. derecho al 33% de su valor en caso de venta como así también la opción preferente de compra.

La marca BAHIA es propiedad exclusiva de Regional Trade SA y la misma identifica a conservas de pescados, frutas y vegetales elaborados en el mercado interno o adquiridas a proveedores del exterior (Chile/Brasil/Perú/Ecuador/Tailandia/China/etc.)

Actualmente Regional Trade S.A. y sus marcas se encuentran firmemente asentadas entre los supermercadistas, mayoristas, distribuidores, en donde su marca Fresita es líder absoluto de su segmento, y la marca Bahía en conservas está posicionándose como una de las marcas importantes del sector.

Descripción de los productos comercializados

Los productos comercializados comprenden las siguientes líneas:

Marca: BAHIA

- Conservas de pescados: (sardinas/caballas/atún/jurel/mariscos)
- Conservas de vegetales: (palmitos/choclo/morrones/champignones)
- Conservas de frutas: (duraznos/peras/coctel de frutas)
- Pulpas de frutas: (frutillas/duraznos/ananá/mango/maracuyá/melón/guaruná) (*)
 - Frutillas en almíbar. (*)
- Tragos preparados con y sin Alcohol: (Daikiri de Frutilla, Daikiri de Maracuyá, Blue Hawaiian, Sun on de Beach, Primavera, Passion Cooler) (*)

(*) Estos productos se elaboran en la planta industrial propia.

Bebidas:

- Espumante frutado FRESITA.

Planta industrial Coronda

Los objetivos iniciales que determinaron la adquisición de la planta industrial (producir en volumen, mejorar la calidad, diversificar productos y garantizar la seguridad sanitaria) han sido ampliamente logrados.

La tecnología que se ha ido incorporando ha permitido producir una excelente calidad de pulpas y lograr un producto único como es el de frutillas en almíbar.

Este último producto, frutillas en almíbar, ha tenido una amplia aceptación en el mercado externo. Se han cerrado negocios anuales de volumen significativo en Paraguay y Uruguay y se están continuando las gestiones en Brasil y Chile. Actualmente, cuatro supermercados del sur de Brasil han comenzado los trámites de registro para comenzar a importar frutillas en almíbar.

Regional Trade es la única empresa que exporta frutillas con valor agregado. Las oportunidades son sumamente atractivas, por lo cual la empresa necesita continuar adecuando las instalaciones, los procesos productivos y los recursos humanos para estos nuevos y promisorios negocios. Durante el año 2012 se fueron automatizando y perfeccionando todos los circuitos productivos, sumando nuevos equipos que contribuyen fundamentalmente al perfeccionamiento de la calidad de los productos.

Su último lanzamiento es la creación de una nueva línea de Tragos preparados con y sin alcohol envasado en Doy Packs, producto totalmente innovador desarrollado íntegramente con tecnología local. Las ventas se iniciaron en octubre del 2015 y ya tempranamente comienza a visualizarse su inmediato éxito, tanto es así que la compañía ha iniciado las gestiones para la adquisición de un nuevo equipo para el envasado de doy packs y nuevos tanques de elaboración de producto a fin de incrementar la producción y satisfacer la demanda esperada.

Estrategia de marketing

Fresita

El ingreso de Fresita al mercado en el año 1992 ocupó un nicho absolutamente nuevo, posicionándose rápidamente en la mente de los consumidores.

Actualmente, el segmento champaña frutados esta integrado por Fresita en el renglón de precio alto y algunas marcas propias de supermercados de bajo precio.

Fresita nunca bajó del 50% de participación en el segmento de champañas frutados.

Promoción y publicidad: el 75% de la decisión de compra de Fresita se concreta en el punto de venta. A tal efecto, el esfuerzo principal de promoción está direccionado a la góndola, repositores, promotoras, degustaciones, acciones, exhibiciones, elementos especiales, etc., para lograr la mayor rotación del producto.

Complementariamente, se realizan acciones de imagen de marca en medios masivos de comunicación:

- televisión
- radios
- gráfica
- vía pública

Objetivos

Evitar la estacionalidad: a través de los años y como consecuencia de múltiples factores, la venta de Fresita se ha ido concentrando en los últimos meses del año (producto ideal para las fiestas). Es prioridad evitar la estacionalidad del producto para que las curvas de ventas no sean tan pronunciadas.

Marca: mantener el posicionamiento y el prestigio de Fresita.

Resto de los productos

La cartera de productos (conservas de pescados-vegetales, frutas y aceite de oliva) es compleja de manejar en cuanto a la imposición de su marca, dado que muchos de los productos que la integran son commodities y por tal motivo el precio es el valor más relevante al no existir diferenciales de calidad manifiestos.

Regional Trade S.A. ha recompuesto su cartera de productos luego de la devaluación, y, en el volumen global de conservas de pescados y conservas de frutas y vegetales, figura entre los principales importadores de Argentina.

Publicidad y promoción: se ha continuado con la acción promocional, a través de programas específicos y de alto perfil dirigidos a lograr un mayor valor de la marca.

Objetivo: consolidar y ampliar la variedad de productos con marca, crecer en volumen con calidad y en valor agregado, para lograr un diferencial de precios por sobre otras marcas de productos similares.

Canales de distribución

- Hipermercados y supermercados de cadenas nacionales
- Supermercados regionales
- Mayoristas nacionales
- Mayoristas regionales
- Distribuidores bebidas

- Distribuidores gastronomía
- Autoservicios
- Otros

Proceso de comercialización

Los pasos del proceso de comercialización son los siguientes:

- Elaboración del presupuesto anual de ventas.
- Confección de órdenes de compra de productos nacionales e importados.
- Confección de órdenes de compra de insumos.
- Plan de producción de productos elaborados por Regional Trade S.A.
- Posicionamiento de las mercaderías en depósitos zonales.
- Fijación de márgenes de créditos a clientes según previo análisis.
- Determinación de una política comercial por sector:
 - Hipermercados y supermercados
 - Mayoristas
 - Distribuidores
 - Otros
- Confección de lista de precios y condiciones de venta.
- Acción de ventas por intermedio de representantes.
- Recepción de notas de pedidos.
- Autorización de notas de pedidos según márgenes de crédito y condiciones generales de la operación.
- Facturación.
- Entrega de mercaderías al cliente.

Los Estados Contables de la Sociedad se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) Información Financiera/Pymes/Pymes en el Régimen de Oferta Pública/Regional Trade/Estados Contables.

VII.- EL FIADOR

Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (“BICA”), fue constituida el 27 de septiembre de 1978. Su actividad principal es financiera, no regulada por el Banco Central de la República Argentina. Su sede social es en la calle 25 de mayo 1774 CP 3016 - Santo Tomé Prov. Santa Fe. CUIT 33-57449458-9 - Pagina web: www.bica.com.ar
 Contacto: María Alejandrina Cuaini. E- mail: acuaini@bica.com.ar

Historia

1978 - Fusión de tres Cajas de Crédito (Caja Entrerriana de Crédito de Paraná, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santo Tomé y Cooperativa del Abasto, Cooperativa de Ahorro y Préstamo Ltda. de Santa Fe.); todas constituyen Banco BICA Coop. Ltda.

1979 - Se incorporan Caja de Crédito Gobernador Crespo y Caja de Crédito La Criolla

1984 - Fusión por absorción de Banco Intercoop Coop. Limitado, con zona Cordón Industrial Rosario y San Lorenzo.

1995 - Fusión por absorción Banco Rural Sunchales Coop. Ltda., zona Cuenca Lechera Centro Oeste de Santa Fe.

1995 - Transformación de Banco Bica C.L. en Banco BICA S.A.

1997 - BICA Coop Emp. Múltiples Ltda. vende Banco BICA S.A. a Banco Suquía S.A.

1998 - Se inicia la actividad Financiera fuera de la supervisión del Banco Central de la República Argentina, continuando al mismo tiempo con las actividades de Regional Trade S.A.

2003 - Se constituye Bica Cambio y Turismo S.A., siendo Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples

Ltda. accionista mayoritaria, con la autorización y bajo la supervisión del Banco Central de la República Argentina.

2003 – Se constituye Bica Bursátil S.A. , empresa de la cual Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria.

Creación de Banco Bica S.A.

Mediante Resolución N° 117 del 24 de mayo de 2012 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) autorizó a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (Bica CEML) y a Regional Trade S.A., en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (LEF), a instalar un banco comercial de primer grado bajo la denominación “Banco Bica S.A.” con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Los accionistas de la entidad son Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. en un 97% y Regional Trade S.A. en un 3%.

Con fecha 1° de octubre de 2012 inició sus actividades Banco Bica S.A. en su sede central ubicada en calle 25 de Mayo 2446. Por la apertura del Banco, a partir de esa fecha Bica Coop. cesó de operar en la actividad financiera y el Banco Central de la República Argentina revocó la autorización para funcionar a Bica Cambio y Turismo S.A.

Envergadura

- Recursos Humanos:
 - Management con amplia experiencia, además de excelentes contactos y referencias a nivel nacional e internacional.
 - Cantidad de empleados en relación de dependencia al:
 - 30 de junio de 2013: 46
 - 30 de junio de 2014: 49
 - 30 de junio de 2015: 17
 - 31 de diciembre de 2015: 19

- Al 31 de octubre de 2015 la cooperativa cuenta con 390.165 asociados.

Consejo de administración (período 2015-2016)

Conforme acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2015 y acta de Consejo de Administración de fecha 2 de noviembre de 2015.

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. Dr. Agustín Enrique Federik	Presidente	Abogado- Magíster en Formación superior de Entidades Financieras y Mercados de Capitales de la UNL. Síndico Titular de BICA CEML desde 1996 a 2006 y Consejero Titular de BICA CEML desde 2006. Síndico Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 1999/2000 y Director Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 2000/2001. Vicepresidente de Bica Mutual (2011-2012)
Sr. José Luis Adolfo Mottalli	Vicepresidente	Jubilado- Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero y Pro tesorero en diferentes períodos..

Sr. C.P.N. Luis Ángel Puig	Secretario	Jubilado- Contador Público- Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Actualmente es Presidente de la Federación Argentina de Cooperativa de Crédito y de Bica Bursátil S.A. y Vicepresidente del Mercado de Valores S.A. Director Titular de Regional Trade S.A. Presidente de Fundación Banco Bica. Secretario de Bica Mutual (2011-2012)
Sr. Tec. Víctor Emilio Belletti	Prosecretario	Jubilado- Técnico Constructor Nacional- Empresario de la Construcción- Consejero Titular de Bica CEML desde 1984 y actual
Sr. Rodolfo Alejandro Morcillo	Tesorero	Ex Tesorero de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1961-1967). Ex Contador de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1967-1968). Ex Gerente de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1968-1978). Ex Gerente Comercial y Financiero de Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Ex Asesor de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1988). Ex Director Ejecutivo de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1989). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica Coop. Ltda. (1989-1995). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica S.A. (1995-1997). Asesor General de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997) (Adscripto al Comité Ejecutivo).
Sr. Luis Alberto Cafaro	Protesorero	Comerciante- Consejero Titular de Bica CEML desde 1997 y actual Secretario de Fundación Banco Bica.
Sr. C.P.N. Pablo Vasti	Vocal Titular	Contador Público Nacional- Comerciante- Síndico Suplente de Bica CEML desde 2007 hasta 2009. Consejero Suplente desde 2009.
Sr. Pascual Raúl Meneghetti	Vocal Titular	Jubilado- Consejero Suplente de Bica CEML desde 2003
Sr. Andrés Carlos Favalli	Vocal Titular	Empleado- Consejero Titular de Bica CEML desde 2010 y se desempeñó como Vocal Suplente desde 2009/2010.
Sr. Alejandro Martínez	Vocal Titular	Ingeniero Mecánico- Actualmente trabajando en Confort Ingeniería – Entre Ríos
Sr. José Luis Giombi	Vocal Titular	Técnico Electromecánico- Técnico Superior en Administración de Empresas. Actualmente se desempeña en el CONICET – INTEC como profesional adjunto en el área ingeniería de reactores con personal apoyo en investigación y desarrollo. Se desempeña como Vocal Suplente desde 2010.
Sr. C.P.N. Julio Alberto Natella	Vocal Titular	Jubilado- Contador Público- Síndico Suplente de Bica CEML desde 1979 hasta 2006. Consejero Titular de Bica CEML desde 2006.

C.P.N. Alfredo Eduardo Bianchi	Vocal Titular	C.P.N. Socio Gerente de Bianchi y Cia. S.C.A. Ex Presidente de la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina(CA. VI. PLAN)-actualmente vocal. Vocal en la Asociación Dirigentes de Empresas. Gerente del “Establecimiento Don Tomaso S.R.L”
C.P.N. Federico José Eberhard	Vocal Titular	Contador Publico Nacional. Gerente General de Tarjeta Confiar de 1997 al 2000. Integrante de la Junta Administradora de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe. Gerente General de Milkaut SA de 2002 a las fecha y Gerente de Cabaña y estancia Santa Rosa S.A. de 2007 a la fecha.
C.P.N.. José Luis Lossada	Vocal Titular	Contador Público Nacional – desde 1981 realiza el ejercicio de la profesión Liberal – Desde 1997 Socio de la Firma Lossada José L. – Leonhardt Beatriz L. SH dedicada a la venta de motocicletas, repuestos y accesorios – Desde 2001 Socio Gerente de la Sociedad HUMANITAS S.R.L empresa dedicada a brindar Servicios Médicos Asistenciales y Centro de Día para Discapacidad – Desde 2004 Director Titular y Presidente del Directorio de la sociedad RED INTEGRAL DE ASISTENCIA MENTAL S.A., empresa dedicada a la Prestación de Servicios de Salud Mental
Sr. Daniel Oscar Marcó	Vocal Suplente	Productor de Seguros. Vocal suplente de BICA CEMLtda. Desde 2015
Sr. Guillermo Galliano	Vocal Suplente	Ingeniero. Vocal suplente de BICA CEMLtda. Desde 2015
Sr. Rubén Eduardo Nessier	Vocal Suplente	Jubilado. Comerciante - Consejero Titular de Bica CEML desde 2006
Sr. Ricardo A Mansilla	Vocal Suplente	Contador Público Nacional. Vocal suplente de BICA CEMLtda. Desde 2015
Sr. Eduardo S. Gonzalez Kees	Vocal Suplente	Administrativo de Riesgo Banco Comercial del Norte S.A. (1986). Analista de Riesgo Ganadera y agrícola del Litoral SA (1986-1992). Empleado Banco Citibank N.A (1987). Desde 1992 Socio – Director Estancia del Rey SA.

Comisión fiscalizadora (período 2015-2016)

Conforme acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2015.

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. Daniel Eduardo Russo	Síndico Titular	Jubilado- Comerciante- Síndico Titular de Bica CEML desde 2006, Síndico Titular de Fundación Banco Bica hasta 2011, Vocal Suplente de Biblioteca Popular Bica.

Sr. C.P.N José Luis Renzulli	Síndico Titular	Jubilado- Contador Público- Profesor de Inglés- Síndico Titular de Bica CEML desde 1978. Ex Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (1990-1994) y Tesorero del mismo (1974-1978) y (1994-1998). Ex Presidente del Colegio de Graduado de Ciencias Económicas de Santa Fe (1986-1990) y Ex Tesorero (1972-1974). Tesorero de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (2002- 2010). Actual síndico titular, 2010/2014. Ex Presidente del Mercado de Valores S.A. (1996-1999). Actualmente se desempeña como Síndico Titular del Mercado de Valores S.A., de Regional Trade S.A., de Bica Bursátil S.A., de Biblioteca Popular Bica y de Fundación Banco Bica . Vicepresidente de la Comunidad Castellana de Santa Fe (desde 2008).
C.P.N Héctor A Depaolo	Síndico Titular	Contador Público Nacional
C.P.N Lucas Marcos	Síndico Suplente	Desde el 2010 Miembro del Estudio Contable, Gestión y Desarrollo Organizacional Yujnovsky y Asociados – Desde 2006 Miembro de “Marcos & Marcos” organización empresarial de seguros – Desde 2010 Perito Contador en Pericias Judiciales en Juzgados de la Provincia de Entre Ríos – Desde 2010 Auditor externo Empresas del medio: DACOL SRL (2013), BONAFIDE Suc. Paraná – Desde 2014 Tesorero Suplente del Partido Socialista – Distrito Entre Ríos
C.P.N. José María Chemes	Síndico Suplente	Contador Público Nacional.
C.P.N. José A Allargüe	Síndico Suplente	Auxiliar Administrativo en Banco Bica (1979-1986). Dpto. Área Financiera Casa Central Banco Bica (1986-1987). : Jefe Dto, Créditos Sucursal Santo Tomé Banco Bica (1987-1988). Jefe de Cuentas Corrientes Sucursal Santo Tomé Banco Bica (1988-1990). Adscripto Gerente de Sucursales Banco Bica (1990 – 1992). Gerente Sucursal López y Planes Banco Bica (1992-1995). Gerente Sucursal López y Planes Banco Suquia SA (1995 – 1998). Gerente Sucursal Recoleta Banco Suquia SA (1995 – 2000). Desde 2000 Socio Gerente de ECOS S.R.L

Gerentes de primera línea

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Dr. Norberto Raúl Michel	Gerente General	Contador Público Nacional. Doctor en Administración de Empresas- Licenciado en Administración de Empresas. Auxiliar administrativo en Banco Provincial de Santa fe (1963-1968). Gerente General Coop del Abasto c.a y c.l. (1969-1978). Gerente General Banco Bica (1978-1997). Asesor General Bica CEML desde 1997 hasta la actualidad
Sr. C.P.N. Darío Pini	Gerente de Recursos Humanos	Contador Público Nacional- Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. de Ahorro y Cred. (1977-1978). Encargado Normas y Contabilidad en Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Gerente de Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Administración en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerencia de Administración en Bica Coop CEML (1997 -2012). Director titular en Bica Cambio S.A. (2003-2008).
Sr. C.P.N. Jorge Alberto Andrek	Gerente de Operaciones	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Planeamiento de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2003). Auxiliar Administrativo en Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1976-1978). Jefe Auditoría Interna en Banco Bica Coop. Ltda. (1978). Tesorero Sucursal y Casa Central de Banco Bica Coop. Ltda. (1979-1979). Jefe Centro de Cómputos de Banco Bica Coop. Ltda. (1980-1988). Gerente de Sistemas de Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Sistemas de Banco Bica S.A. (1995-1997). Ex Gerente de Sistemas de Banco Suquía S.A. (1997-1997). Gerente de Tecnología de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (1998-2003). Director Suplente en Bica Cambio y Turismo S.A. (2003- 2011). Director Titular en Banco Bica
Sr. C.P.N. Roberto Oscar Bernal	Gerencia de Administración	Contador Público Nacional- Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. de Ahorro y Cred. (1977-1978). Jefe Sección Banco Bica Coop. Ltda. (1979 -1980). Jefe dto. – Área Financiera en Bco. Bica Coop. Ltda. (1980-1981) – Jefe dto. – Gerente Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1981-1983). Jefe dto. – Comercio Exterior Banco Bica Coop. Ltda. (1983-1995). Gerente Internacional en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerente Comercio Exterior- Reg. Sta. (1997-1998). Presidente Bica Cambio (202-2012). Gerente Internacional Bica C.E.M.L. (1998 -2003)

Productos y servicios

BICA ÁGIL

Cobranza de impuestos y servicios realizada a través de una red de 110 Centros de Cobros. Actualmente se efectúa la cobranza de 500 empresas por un importe cercano a los \$42.000.000 mensuales, representados por aproximadamente 140.000 comprobantes.

Estados contables

La información contable de Bica CEML incluida en este Suplemento de Prospecto respecto de los ejercicios económicos finalizados al 30 de junio de 2013, 2014 y 2015 ha sido extraída de los Estados Contables de la empresa, auditados por la CPN Cecilia M. Álvarez, matrícula N° 14.672 Ley 8738 del C.P.C.E. Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle 9 de Julio 1950 dpto. 10, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Estado de Situación Patrimonial	(cifras en \$)		
	30/06/15	30/06/14	30/06/13
	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	21.622.132	12.836.609	11.713.938
Inversiones	8.674.599	17.930.634	30.663.146
Bienes de Cambio	147.881	149.563	257.622
Créditos	531.905	8.513.518	20.365.486
Otros Créditos	7.463.033	13.202.368	10.838.790
Total Activo Corriente	38.439.551	52.632.692	73.838.981
Activo No Corriente			
Inversiones	2.630.635	2.617.967	3.077.425
Participación en otras sociedades	116.443.505	82.198.591	69.772.075
Créditos	74.173	690.977	6.996.222
Bienes de Uso	6.732.075	9.265.436	10.716.399
Activos Intangibles	12.734	3.210.757	3.193.046
Total Activo No Corriente	125.893.122	97.983.728	93.755.167
Total Activo	164.332.673	150.616.420	167.594.148
Pasivo			
Financieras	7.021.437	27.538.242	44.915.456
Otras Deudas	13.856.259	447.596	9.248.141
Fiscales	939.593	1.259.580	1.121.355
Sociales	910.136	1.615.983	1.884.219
Comerciales	23.854.405	14.932.595	6.284.683
Previsiones	3.057.312	160.843	686.625
Total Pasivo Corriente	49.639.142	45.954.840	64.140.479
Pasivo No Corriente			
Financieras	0	36.053	10.804.088
Total Pasivo No Corriente	0	36.053	10.804.088
Total Pasivo	49.639.142	45.990.893	74.944.567
Patrimonio Neto	114.693.531	104.625.528	92.649.581
Total Patrimonio Neto + Pasivo	164.332.673	150.616.420	167.594.148

Estado de Resultados	(cifras en \$)		
	30/06/15	30/06/14	30/06/13
	\$	\$	\$
Recursos ordinarios			
Ingresos del Ejercicio	12.071.000	18.939.139	32.142.669
Gastos de Administración	-20.975.339	-28.340.389	-28.499.864
Gastos de Comercialización	-1.653.225	-2.703.186	-6.374.578
Cargo por Incobrabilidad	-1.828.231	-2.789.022	-5.098.242
Otros Egresos Apropiables al Ejercicio	-1.808.904	-2.807.878	-4.526.686
Resultado por la gestión cooperativa (antes de Fondo Educac. y Promoc. Cooperativa y de Resultados Fin. y por Tenencia)	-14.194.700	-17.701.335	-12.356.701
Resultado Financieros y por Tenencia	2.533.525	14.036.155	16.505.643
Resultado por la gestión cooperativa (antes del Fondo Educ. y Promoc. Cooperativa)	-11.661.175	-3.665.181	4.148.942
Fondo Educación y Promoción Cooperativa	-633.561	-927.710	-1.095.586
Resultado por la gestión cooperativa (después del Fondo Educ. y Promoc. Cooperativa)	-12.294.737	-4.592.891	3.053.356
Resultado de Inversiones Permanentes	16.317.782	10.865.572	5.396.466
Ingresos por Operaciones ajenas a la gestión cooperativa	14.042.611	8.361.602	8.659.622
Egresos por Operaciones ajenas a la gestión cooperativa	-7.837.045	-3.169.282	-2.920.988
Resultado por operaciones ajenas a la gestión cooperativa	22.523.348	16.057.892	11.135.100
Resultado del Ejercicio	10.228.612	11.465.001	14.188.456

Indicadores

	30/06/15	30/06/14	30/06/13
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	0,77	1,15	1,15
Indice de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	2,31	2,27	1,24
Inmovilización del capital (Activo no corriente/Total del activo)	0,77	0,65	0,56
Indice de Rentabilidad (Resultado/Patrimonio Neto promedio)	0,09	0,11	0,15

VIII.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

La Sociedad destinará el producido de la integración de las ON Serie IX, que se estima en aproximadamente \$14.661.850 (pesos catorce millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta) para el supuesto de colocar la totalidad de la emisión y luego de deducir los gastos y comisiones previstos en un 2,25% sobre el monto efectivamente colocado, a la integración de capital de trabajo, destinos éstos considerados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Más específicamente, el destino de los fondos obtenidos incluirá, entre otros a la integración de capital de trabajo para: a) el apoyo publicitario y promocional en la etapa de introducción de esta línea en doypack; b) el incremento de capital de trabajo derivado de las ventas esperadas por la línea doypack; c) la adquisición de insumos y materias primas para la elaboración de las conservas y de vinos espumosos frutados (Fresita); y d) el aporte a los períodos de uso de mano de obra intensiva en la Planta Industrial de Coronda.

IX- CALIFICACION DE RIESGO

<i>ON Serie IX</i>	“A3 (arg)”
--------------------	-------------------

FIX SCR S.A. con Domicilio en Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal calificó el 28_de marzo de 2016 a la ON Serie IX con la calificación A3 (arg).

SIGNIFICADO DE LA CATEGORÍA A3 (arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.

X.- RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 25 de septiembre de 2015, y la efectiva emisión de la Serie IX fue aprobada por el directorio de la emisora y por los apoderados conforme a la autorización otorgada por el directorio en su reunión del 25 de septiembre de 2015.

El otorgamiento de la fianza fue aprobado por el consejo de administración del Fiador en su reunión del 31 de agosto de 2015.

XI.-COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a Option Securities S.A. y Rosental S.A. (los “Colocadores”),. Option Securities S.A. actuará como organizador de la colocación (en este rol “Organizador de la Colocación”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta 0,60% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos.

El Emisor no pagará comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores , sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (el “Sistema Informático de Colocación” o “SIC”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega”.

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Organizador de la Colocación según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de tres (3) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Organizador de la Colocación circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación.

4.- Las Obligaciones Negociables Serie IX serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de

Suscripción”).

5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie IX disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).

6.- El Organizador de la Colocación, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie IX ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie IX ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie IX ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie IX ofrecidas.

8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

9.-Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.

10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Suplemento de Prospecto.

11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie IX, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

13.- Los Colocadores se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie IX mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse, acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

14.- Se ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables Serie IX se listen en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrán negociarse en cualquier otro mercado autorizado.

EMISOR

REGIONAL TRADE S. A.

Cortada Falucho N° 2552, Santa Fe, Provincia de Santa Fe

FIADOR

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA

25 de mayo 1774, Santo Tomé
Provincia de Santa Fe.

ORGANIZADORES

WORCAP S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1
Rosario
Tel (54) 341-4242147

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A" Ciudad de
Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

COLOCADORES

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de
Buenos Aires
Tel / Fax: 54-11-43431115

Rosental S.A.

Córdoba 1441
Rosario - Santa Fe
Tel: 0341-420-7500
Fax: 54-341-425-6303

ASESORES FINANCIEROS

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°
C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires